

RES. 2132/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 4 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0004038, Ent. N° 3191/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública - Consejo de Educación Inicial y Primaria relacionadas con las partidas de limpieza bimensuales otorgadas a los Centros Escolares, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 43 del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que División Hacienda, con fecha 31/07/19, solicitó que el Consejo de Educación Inicial y Primaria adoptara resolución con relación al fraccionamiento de las partidas de limpieza bimensuales otorgadas a los Centros Escolares, de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 43 del TOCAF, expresándose que en el Plan Anual estimado de Adquisiciones para el presente Ejercicio se previó un gasto por este concepto con cargo al Grupo 1 “Bienes de Consumo” de \$ 18:303.935;

2) que por Resolución N° 21 de fecha 06/08/19, el Consejo de Educación Inicial y Primaria, autorizó el fraccionamiento del gasto correspondiente, por un monto de \$ 18:303.935 por el Ejercicio 2019, expresando que cada monto asignado es para atender la diversidad de gastos que surgen del fraccionamiento de cada docente, que estará determinado por el tipo de escuela y que la dispersión geográfica a nivel nacional de todas las escuelas detalladas establece la imposibilidad de adquisiciones y distribuciones centralizadas y fundamentan las compras fraccionadas acorde con las necesidades que puntualmente se generan;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 43 en el Inciso 1º del TOCAF preceptúa: *“Los Ordenadores de gastos adoptarán las medidas necesarias para contratar los suministros o servicios por grupos de artículos o servicios, de forma de facilitar la presentación del mayor número posible de oferentes”*, siendo que el Inciso 2º de dicha norma establece que las provisiones de necesidades deberán hacerse de la forma que mejor se adecue al objeto de las contrataciones y a las necesidades y posibilidades de la Administración contratante;

2) que se denomina fraccionamiento necesario o regular a aquellos casos en que resulta imperioso para el servicio fragmentar el gasto, en cuyo caso el Ordenador procede bajo su responsabilidad, siendo requisitos para su procedencia, el formular expresa constancia de su fundamento y de la conveniencia para el servicio, tal como lo establece el Artículo 43 Inciso 3º del T.O.C.A.F.;

3) que en la especie, se cumplen los requisitos que habilitan la procedencia del fraccionamiento necesario, en tanto el texto del acto administrativo que se remite, cumple con el principio de motivación imperante en la materia, siendo que los fundamentos esgrimidos indican la legalidad y conveniencia del proceder, de donde surge que se procura tutelar por parte de la Administración, las necesidades derivadas de la prestación del servicio de limpieza en los Centros Escolares;

4) que por otra parte, el Artículo 132 del T.O.C.A.F. preceptúa que *“todo funcionario o empleado, como así también toda persona física o jurídica que perciba fondos en carácter de recaudador, depositario o pagador o que administre, utilice o custodie otros bienes o pertenencias del Estado, con o sin autorización legal, está obligado a rendir cuenta documentada o comprobable de su versión, utilización o gestión.”*, siendo que dichas rendiciones de cuentas *“deberán presentarse en un plazo de*

sesenta días contados a partir del último día del mes en que se recibieron los fondos o valores, cualquiera sea la fuente de financiación”;

5) que en virtud de lo expuesto, se deberá rendir cuenta documentada o comprobable de la versión, utilización o gestión de las partidas asignadas, por parte de cada uno de los centros escolares en los que se brinde el centro de limpieza;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cométese a la Contadora Delegada la intervención del gasto de \$18:303.935 por el Ejercicio 2019, previo control de la imputación a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Téngase presente lo expresado en los Considerandos 4 y 5);
- 3)** Comunicar a la Contadora Delegada;
- 4)** Devolver las actuaciones.

dc